812112

Contraloria General de la Republica :: SGD 25-09-2023 17:41
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0099598 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
DESTINO 81113 GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JAIME ESCOBAR VELEZ
ASUNTO AUTORIZACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE RUBÉN
OBS

2023IE0099598

Bogotá, D.C.

Doctor
JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Gerente de Gestión Administrativa y Financiera
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Autorización contrato de prestación de servicios profesionales de Rubén Darío Ayala López.

Respetado Doctor Escobar,

De manera respetuosa, remito para los fines pertinentes los estudios y documentos previos para la contratación de Rubén Darío Ayala López, cuyo objeto consiste en la "*Prestación de servicios profesionales para realizar visitas a obras, rendir informes técnicos y brindar asesoría a la Dirección de vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte*".

Adicionalmente, me permito indicar que el mencionado profesional cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el estudio previo, aplicando las equivalencias establecidas en el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se solicita la autorización de contratación con objeto y obligaciones iguales para este y otro contrato, teniendo en cuenta que se requiere, debido al número de sujetos de control y actividades de fiscalización a adelantar, la contratación de varios ingenieros civiles o arquitectos para el apoyo a esta Delegada, según se explica en los documentos de estudios previos anexos.

Cordial saludo,

ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

Anexos: Todos los documentos requeridos para la contratación.

Aprobó: Adriana Lucía González Díaz – Directora de Vigilancia Fiscal

Elaboró: Jair Fernely Puentes Gerena – Profesional Universitario

Archivo: 812112-267 Supervisión de contratos – Supervisión de Contratos Educación 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

Prestación de servicios profesionales para realizar visitas a obras, rendir informes técnicos y brindar asesoría a la Dirección de vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

CIUDAD Y FECHA

Bogotá D.C., Octubre de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 267 de 2000, las Contralorías Delegadas Sectoriales tienen entre sus funciones la de responder ante el Contralor General de la República por la vigilancia fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector, así como dirigir los estudios y validar los conceptos sobre el comportamiento de la gestión fiscal del sector de vigilancia que a cada delegada corresponde. Igualmente compete a las Contralorías Sectoriales responder por los resultados e informes de vigilancia fiscal en su respectivo sector y proponer al Contralor General las políticas, los planes, los programas y las prioridades que deban establecerse para el ejercicio de la vigilancia fiscal.

En desarrollo de este mandato legal, mediante Resolución 00118 del 13 de Diciembre de 2022 “Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”, se asignó a la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; ejercer la vigilancia y control fiscal de los sujetos de los subsectores Educación, Cultura, Sistema Nacional del Deporte y Consejos, respecto de los cuales se adelantan auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y actuaciones especiales de fiscalización.

Teniendo en cuenta el nuevo modelo de control fiscal de la CGR, así como la naturaleza de sus sujetos de control, la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte adelantará en la vigencia 2023 actuaciones de vigilancia fiscal a diferentes sujetos de control, que exigen de esta Delegada Sectorial robustecer los pronunciamientos de trascendencia y fortalecer los informes de auditoría que resulten de los ejercicios de control fiscal.

Por esta razón, la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte debe ejecutar el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal –PNVCF, definido como un “documento de direccionamiento estratégico que compila y contempla las decisiones de la alta dirección de la CGR, respecto a la programación de auditorías a sujetos de vigilancia y control fiscal, políticas públicas, programas, proyectos de inversión, recursos públicos y temas de prioridad nacional, sobre los cuales la CGR ejercerá vigilancia y control fiscal durante un período determinado”, conforme lo previsto en la guía de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR en el Marco de las Normas de Auditoría de Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI.

Durante la ejecución del PNVCF de la vigencia 2023 se requiere analizar información y diferentes documentos de los sujetos de control, realizar visitas a obras, configurar observaciones, estudiar y analizar respuestas, estructurar informes, así como obtener apoyo en las fases de ejecución y cierre, entre otros asuntos, por lo cual esta dependencia requiere contar con un profesional que apoye con la revisión de obras para los sujetos de control en que se requiera.

Por lo anterior, se solicitó a la Gerencia de Talento Humano asignar a esta Delegada un (1) profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho (48) meses, para realizar visitas a obras, rendir informes técnicos y brindar asesoría

a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte. A esta solicitud, la Gerente de Talento Humano de la Entidad respondió que, una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que no hay disponibilidad de servidores públicos con el perfil indicado.

Dicha contratación con una persona natural e idónea garantizará el cumplimiento de las funciones legales en cabeza de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, fortaleciendo la calidad y celeridad de los procedimientos y garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos para la vigencia 2023. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se solicita la autorización de contratación con objeto y obligaciones iguales para este y otro contrato, teniendo en cuenta que se requiere, debido al número de sujetos de control y actividades de fiscalización a adelantar, la contratación de varios ingenieros civiles o arquitectos para el apoyo a esta Delegada.

Ahora bien, actualmente no existe dentro de la planta de la Entidad personal con la capacidad y la experticia para desarrollar las actividades y objetivos expuestos anteriormente, lo cual consta respectivamente en la certificación de inexistencia o insuficiencia expedida por Talento Humano de la Entidad, razón por la cual, surge la necesidad temporal de contratar a una persona natural para que, con plena autonomía técnica, apoye el cumplimiento de las funciones de la Contraloría Delegada.

Finalmente es pertinente indicar que la presente necesidad se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar

Prestación de servicios profesionales para realizar visitas a obras, rendir informes técnicos y brindar asesoría a la Dirección de vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
81101500	Prestación de servicios profesionales para realizar visitas a obras, rendir informes técnicos y brindar asesoría a la Dirección de vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte. 812111-09	Septiembre	Septiembre	3 Mes (s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	18.000.000 COP	18.000.000 COP	No	NA

812111-09

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y

servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

El código relacionado con el objeto del contrato que puede ser consultado en página web de Colombia Compra Eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, y en la Guía para la codificación de bienes y servicios elaborado por Colombia Compra Eficiente la cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

2.3 Especificaciones técnicas aplicables

N/A.

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones Generales

1) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones. Asimismo, reponer las garantías cuando su valor se vea afectado con ocasión de siniestros. De lo anterior, el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
2) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4) Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales conforme con lo ordenado por el literal a), numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que establece: "*son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria (…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…)*".
5) Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
6) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
7) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

8) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
9) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda conllevar a la inoportuna o indebida ejecución del contrato, o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría; igualmente, proponer alternativas de solución.
10) Subir a la plataforma del SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades con sus soportes. De igual manera, al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
11) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.1.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas a desarrollar en el contrato a celebrar son las siguientes:

1) Obtener información e insumos para adelantar la fase de planeación de las auditorías.
2) Evaluar contratos y proyectos relacionados con construcción de obras por parte de los sujetos de control en que se requiera realizar visitas a obras de infraestructura.
3) Apoyar las actuaciones de control fiscal en las que se solicite su participación, mediante el análisis de la información, la orientación a los equipos auditores en la conformación de observaciones y, a través de los análisis de las respuestas de los sujetos de control, contribuir a la construcción coherente, argumentada y lógica de los hallazgos y sus incidencias.
4) Revisar, analizar y conceptuar sobre los documentos que sean requeridos por la supervisión del contrato.
5) Preparar, revisar o analizar los documentos y temas que sean solicitados por la supervisión del contrato desde la óptica de su competencia profesional, incluidos aquellos que se requieran para rendición de cuentas e informes de gestión y resultados o para el desarrollo armónico de las funciones de la Contraloría Delegada.
6) Presentar y exponer los temas y documentos solicitados por la supervisión del contrato, en los comités o reuniones que se indique.
7) Todas las demás que se requieran en cumplimiento del objeto contractual.

2.4.2 De la Contraloría

1) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5 Plazo de Ejecución

Hasta el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6 Lugar de Ejecución

Bogotá D.C.

2.7 Supervisión del Contrato

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el (la) Director (a) de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte (Director grado 03), de conformidad con la Resolución OGZ 191 de 2015 parcialmente derogada por la Resolución OGZ 775 de 2020.

2.8 Identificación del contrato a celebrar.

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la CONTRALORÍA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*…"

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Análisis del Sector

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26, que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de

las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (…)".[1]

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículos 1 y 23, establece, respectivamente: Aplicabilidad de la Ley Comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias de la Contraloría Delegada, con la presente contratación se pretende apoyar lo relacionado con la gestión y objetivos trazados por la dependencia

4.2 Variables utilizadas para calcular el presupuesto

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que, a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

4.3 Análisis Económico y del Sector

La actividad de un país engloba a su vez las diferentes actividades económicas que ejercen sus actores. Es por esto que, para facilitar su comprensión, la misma se encuentra clasificada por sectores económicos, según la actividad que se desarrolle.

Esta clasificación en consecuencia se realiza en tres grandes sectores. El primero corresponde al sector primario o sector agropecuario, el segundo corresponde al Sector secundario o sector Industrial y el tercero corresponde al Sector terciario o sector de servicios.

Este último sector, comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí misma, a diferencia de los dos primeros que se encargan de la producción de bienes tangibles, por lo que también son considerados como sectores productivos. No obstante, lo anterior, el sector terciario, si bien no produce bienes tangibles, constituye un factor importante en la economía nacional. Al respecto el sector terciario o de servicios comprende,

por ejemplo, actividades de comercio, hotelería, servicios financieros, comunicaciones, y por supuesto los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En relación con el Producto Interno Bruto (PIB), este sector de servicios que comprende las actividades profesionales, científicas y técnicas, de acuerdo con lo señalado por el Dane[2], ha tenido el siguiente comportamiento en el año 2022:

Información III 2022

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Lo anterior, permite concluir que el sector ha tenido un crecimiento especialmente en las actividades profesionales, científicas y técnicas, así como en las actividades de servicios administrativos y de apoyo, respecto al mismo periodo para la vigencia anterior.

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Sobre este particular, resulta importante señalar que, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad y los requerimientos de las diferentes dependencias respecto del tipo de servicios a contratar, mediante oficio 2022IE0137026 con fecha 19 de diciembre de 2022, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República estableció criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La fijación de los criterios de estudios la referida tabla obedeció a parámetros unificados para

[2] Boletín Técnico. Producto Interno Bruto PIB III Trimestre 2022, Información actualizada el 15 de noviembre de 2022 tomado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

la asignación de honorarios a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia, por lo que para la vigencia 2023, se tendrá en cuenta los rangos para el pago de honorarios dispuestos conforme con los criterios definidos por la Entidad. Igualmente, resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente, lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por la Contraloría pueden comprender el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

4.4 Contratación Relacionada

Por ser una prestación de servicios que amerita un grado de especialidad y experiencia, se realizó una verificación de contratos celebrados por la CGR en asuntos afines, y se evidenció que los honorarios estimados para la presente contratación se encuentran dentro del rango de la contratación histórica de la CGR:

No. CTO	OBJETO	HONORARIOS MENSUALES	VALOR CONTRATO
1065-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURIDICO A LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR JUSTICIA.	$15.000.000	$22.500.000
1056-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR JUSTICIA.	$10.000.000	$15.000.000
679-2022	RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA QUE SE REQUIERA AL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA DELEGADA SECTORIAL DE MINAS Y ENERGÍA Y/O A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL DE LA PRECITADA DELEGADA, EN TEMAS DE CONTROL ORGANIZACIONAL Y DERECHO MINERO ENERGÉTICO COMO APOYO AL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL -PNVCF - 2022, ESPECIALMENTE EN EL CONTROL FISCAL DE PROYECTOS TRANSVERSALES DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	$15.750.000	80.325.000

Fuente: Procesos de Contratación CGR – Secop II

Adicionalmente, se realizó la verificación de procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales, con objetos de prestación de servicios profesionales afines al que se pretende contratar:

No. CTO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	HONORARIOS MENSUALES	VALOR CONTRATO
SG-CD-155 de 2022	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a la AGR en el análisis diagnóstico de la metodología y los indicadores de evaluación de las contralorías territoriales.	Auditoría General de la República	Directa	$12.000.000	$12.000.000
SG-CD-139 de 2022	Prestación de servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la ejecución de las actividades de contenido jurídico que sean requeridas en el marco del trámite del proyecto de Acto Legislativo 20 de 2022, "Por medio del cual se modifican los artículos 119, 141, 156, 174, 178, 267, 268, 271, 272 y 273 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones", referentes al Control Fiscal.	Auditoría General de la República	Directa	$9.300.000	$27.900.000

Fuente: Procesos de Contratación – Secop II

De lo anterior, se evidencia que las entidades del Estado suplen sus necesidades en temas similares a la presente contratación, mediante contratos de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa, y que la estimación de honorarios aquí establecida se encuentra dentro del rango de las contrataciones de otras entidades estatales.

4.3 Presupuesto Oficial

El presupuesto destinado para la celebración del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**.

4.4 Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134123 del 22 de septiembre de 2023.

4.5 Forma de Pago

En mensualidades vencidas correspondientes a SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE

($6.000.000), y el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Parágrafo primero. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente del valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en el pago de salud, pensión y riesgos laborales. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la radicación de la factura, la cual debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

Los pagos a que se obligue la Contraloría mediante el presente contrato a celebrar quedan subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

a) **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en ingeniería civil o arquitectura.

b) **EXPERIENCIA MÍNIMA:** Experiencia profesional de cuarenta y ocho (48) meses.

La idoneidad deberá ser demostrada a través de los documentos que acrediten dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría General de la República, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 y 44 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra establecida en la Constitución, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tabla de riesgos se detalla en la matriz adjunta.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, o la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los riesgos de:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, así como de sus adiciones y/o prórrogas.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, así como de sus adiciones y/o prórrogas.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; para el presente proceso se exceptúa el análisis respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.4. ibídem, así: *"…Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa (…)*".

Cordial saludo,

ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ LEON
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Adriana Lucía González Díaz – Directora de Vigilancia Fiscal

Proyectó: Jair Fernely Puentes Gerena – Coordinador de Gestión

Anexos: Matriz de Riesgos
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificado de inexistencia de personal
Documentos que acreditan la idoneidad del contratista

Archivo: 812112-267 Supervisión de contratos – Supervisión de Contratos Educación 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

ETAPA	Nº	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
EJECUCION	1	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido al posible Incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas contrato.	Puede suceder que se afecte el desarrollo de las funciones y actividades que soportan y justifican la necesidad del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más del y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades vigilancia y seguimiento del supervisión contractual.	En los informes periódicos del supervisor designado.
	2	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido a la posible deficiencia o mala calidad de los servicios profesionales contratados.	Puede suceder que se genere un potencial daño antijurídico que afecte la imagen institucional y el desarrollo de las funciones que soportan y justifican la necesidad del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades de revisión y seguimiento a la ejecución por parte de la supervisión contractual.	Requerimientos al contratista y en los informes periódicos del supervisor designado.
	4	Específico	Interno	Financiero	Que debido a eventuales actos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información de la entidad.	Puede ocurrir que se afecte información de carácter reservado de la Entidad, generando detrimento en la imagen institucional.	improbable (2)	Moderado (2)	Baja	Alta	CONTRATISTA	Cláusula de confidencialidad pactada en el contrato	Menor (2)	Recomendar al contratista que tome las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información de la entidad.	Firma de acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Tablas de referencia para evaluar y calificar los riesgos

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Probabilidad	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHhmunozc	Hilda Munoz Casteblanco
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	26-01-01	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	22/09/2023 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	134123	**Fecha Registro:**	2023-09-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	18.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	18.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	18.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	134323	**Fecha Registro:**	2023-09-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	CSF						
					Total:	18.000.000,00	0,00	18.000.000,00	18.000.000,00	0,00

Objeto:	Prestación de servicios profesionales para realizar visitas a obras, rendir informes técnicos y brindar asesoría a la Dirección de vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Depo

Firma Responsable

812112

Contraloria General de la Republica :: SGD 18-09-2023 19:57
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0096689 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
DESTINO 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
ASUNTO SOLICITUD TALENTO HUMANO - CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE
OBS SOLICITUD PERSONAL TH INGENIERO 1

2023IE0096689

Bogotá D.C.,

Doctora
ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente de Talento Humano
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud Talento Humano - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetada Dra. Elizabeth:

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución 0191 de 15 de febrero de 2015 y en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y con el fin de atender lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 7 del Decreto 405 de 2020, las Contralorías Delegadas Sectoriales tienen entre sus funciones la de responder ante el Contralor General de la República por la vigilancia y control fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector, así como dirigir los estudios y validar los conceptos sobre el comportamiento de la gestión fiscal del sector de vigilancia que a cada delegada corresponde.

De acuerdo con lo anterior, se requiere contar con profesionales que apoyen las actividades y funciones a cargo de esta Delegada, por lo que se solicita el siguiente personal:

"*Dos (2) profesionales en ingeniería civil o arquitectura con estudios de posgrado en modalidad de especialización en estructuras y/o geotécnica y/o gestión de proyectos y/o programación y presupuestos y/o formulación de proyectos de obra pública y/o construcción y/o gobierno y gestión pública y experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho (48) meses, para realizar visitas a obras, rendir informes técnicos y brindar asesoría a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte*".

Cordial saludo,

ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

Aprobó: Adriana Lucía González Díaz – Directora de Vigilancia Fiscal

Elaboró: Jair Fernely Puentes Gerena – Coordinador de Gestión

Archivo: 812112-267 Supervisión de contratos – Supervisión de Contratos Educación 2023

812112

Contraloria General de la Republica :: SGD 02-10-2023 16:56
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0102557 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
DESTINO 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
ASUNTO ALCANCE SOLICITUD TALENTO HUMANO - CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O OBS
OBS

2023IE0102557

Bogotá D.C.,

Doctora
ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente de Talento Humano
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Alcance Solicitud Talento Humano - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetada Dra. Elizabeth:

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución 0191 de 15 de febrero de 2015 y en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y con el fin de atender lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 7 del Decreto 405 de 2020, las Contralorías Delegadas Sectoriales tienen entre sus funciones la de responder ante el Contralor General de la República por la vigilancia y control fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector, así como dirigir los estudios y validar los conceptos sobre el comportamiento de la gestión fiscal del sector de vigilancia que a cada delegada corresponde.

De acuerdo con lo anterior, se requiere contar con profesionales que apoyen las actividades y funciones a cargo de esta Delegada, razón por la cual mediante oficio 2023IE0096689 se solicitó certificado de inexistencia de dos profesionales en ingeniería civil o arquitectura con postgrado en modalidad de especialización. Sin embargo, se remite el presente alcance, en el sentido de aclarar que, para uno de los perfiles solicitados, se solicita el siguiente personal: "*Un (1) profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho (48) meses, para realizar visitas a obras, rendir informes técnicos y brindar asesoría a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte*".

Cordial saludo,

ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

Aprobó: Adriana Lucía González Díaz – Directora de Vigilancia Fiscal

Elaboró: Jair Fernely Puentes Gerena – Coordinador de Gestión

Archivo: 812112-267 Supervisión de contratos – Supervisión de Contratos Educación 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 100 AÑOS

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contraloria General de la Republica :: SGD 20-09-2023 14:31
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0097694 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
DESTINO 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
ASUNTO CERTIFICACIÓN OFICIO 2023IE0096689
OBS

81117
Bogotá D.C.,

2023IE0097694

Doctor
ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ LEON
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte
Contraloría General de la República
Bogotá D. C.

Referencia: Respuesta Oficio 2023IE0096689 del 18/09/2023
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetado Doctor Rodríguez León:

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

> ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
> Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
> (...)

Recibida su solicitud, se observa que el objeto a contratar es: "Prestacion de servicios profesionales para realizar visitas a obras, rendir informes técnicos y brindar asesoría a la dirección de vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, recreación y Deporte"

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que, aunque existen servidores públicos con título profesional en ingeniería Civil o Arquitectura, con postrado en modalidad de especialización en estructuras y/o geotecnia, y/o gestión de proyectos, y/o gobierno y gestión pública y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, estos no tienen título de especialización en programación y presupuestos y/o formulación de proyectos de obra pública.

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad **no existen personal disponible suficiente** con el perfil requerido.

Cordialmente,

ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente del Talento Humano

Proyectó: Santiago Cortes
Revisó: Norma Gordillo
Rads: 2023IE0096689

81117-
Bogotá D.C.,

Contraloria General de la Republica :: SGD 03-10-2023 09:07
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0102717 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
DESTINO 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
ASUNTO CERTIFICACIÓN OFICIO 2023IE0102557
OBS

2023IE0102717

Doctor
ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte
Contraloría General de la República
Bogotá D. C.

Referencia: Respuesta Oficio 2023IE0102557 del 02/10/2023
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetado Doctor Rodríguez Leon:

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

> ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
> Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
> (…)

Recibida su solicitud, se observa que el objeto a contratar es: “Prestación de servicios profesionales para realizar visitas a obras, rendir informes técnicos y brindar asesoría a la Dirección de vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte”

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que, aunque existen servidores públicos con Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con más de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, estos se encuentran desarrollando funciones propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad **no existe personal disponible suficiente** con el perfil requerido.

Cordialmente,

ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente del Talento Humano
Proyectó: Santiago Cortés
Revisó: Norma Gordillo
Rads: 2023IE0102557